

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública otorgada el 10 de abril de 1997, ante el Notario Primero del cantón Ibarra, se aprobó la constitución de la compañía TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE SARANTRANS C.A., mediante Resolución No. 97.1.1.1.2598 de 22 de octubre de 1997, e inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil de Otavalo el 4 de noviembre de 1997;

QUE en la escritura de constitución precitada, no se han incluido, ni cumplido las observaciones constantes en la Resolución No. 004-CJ-0010-97-CNTT del Consejo Nacional de Tránsito, el 21 de agosto de 1997, por la que emitió informe favorable previo;

QUE el 14 de agosto del 2000 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Ibarra, la escritura ampliatoria y aclaratoria del acto societario en referencia, enmendando la omisión antes señalada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.01.2975 de 16 de julio del 2001, ha emitido informe favorable la ampliatoria y aclaratoria solicitada, una vez que considera que se dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01064 de 24 de mayo del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública ampliatoria y aclaratoria de los estatutos del acto societario antes referido de la compañía TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE SARANTRANS C.A. en lo que corresponde a la reforma de los Artículos Tercero y Vigésimo Quinto, que tratan sobre el Objeto Social y la Auditoría Externa, así como agregar la norma privada del Artículo Trigésimo Sexto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: que el Notario Primero del cantón Ibarra tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, del contenido de la presente Resolución; tome nota al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 10 de abril de 1997 por la cual se constituyó la compañía TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE SARANTRANS C.A., que mediante escritura de 14 de agosto del 2000 otorgada ante la misma Notaría, se ha ampliado y aclarado aquella y sienta razón de estas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Otavalo a cargo del Registro Mercantil, inscriba la escritura ampliatoria y aclaratoria de la constitución y ésta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de 10 de abril de 1997 otorgada ante el Notario Primero del cantón Ibarra y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **18 JUL. 2001**

Esperanza Fuentes de Galindo
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

FAP/fcv.
EXP.85949

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No.01.Q.IJ. 3639, dictada por la Superintendencia de Compañías el 18 de julio del 2001, en esta fecha he procedido a marginar en la escritura de constitución de la Compañía " Transporte de Pasajeros Sarance SARANTRANS C.A." otorgada ante el suscrito Notario el 10 de abril de 1997 y en la Matriz de la escritura que antecede, lo dispuesto en dicha Resolución , es decir la aprobación de la escritura pública, ampliatoria y aclaratoria de los Estatutos de dicha Empresa, en los términos de la escritura otorgada ante el suscrito Notario el 14 de agosto del 2000. De todo lo que doy fe. Ibarra, febrero 26 del 2002.

El Notario:



Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA